

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 29-09-2023. Se informa al señor Juez que la parte demandante solicita la facultad de allanar en el despacho comisorio. Sírvasse Proveer.

Sírvasse proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR-1

Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2678

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00461-00

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA

Demandante: DIEGO ROBLEDO BOTERO

Demandado: JAIME SOSSA ROBLEDO

Vista la constancia secretarial, se le informa a la parte demandante que la facultad de allanar se encuentra regulada en el artículo 112 del Código General del Proceso, del siguiente modo:

ARTÍCULO 112. PROCEDENCIA DEL ALLANAMIENTO. El juez podrá practicar el allanamiento de habitaciones, establecimientos, oficinas e inmuebles en general, naves y aeronaves mercantes, y entrar en ellos aun contra la voluntad de quienes los habiten u ocupen, cuando deba practicarse medida cautelar, entrega, inspección judicial, exhibición o examen de peritos sobre ellos o sobre bienes que se encuentren en su interior.

El auto que decrete cualquiera de tales diligencias contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario.

El allanamiento puede ser decretado tanto por el juez que conoce del proceso como por el comisionado.

No podrán ser allanadas las oficinas ni las habitaciones de los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de Colombia. (negrillas del juzgado).

Como puede observarse, la facultad de allanar se encuentra implícita, por lo tanto el funcionario comisionado de la inspección de policía cuenta con la facultad de allanar, desde que se realizó el despacho comisorio.

En este orden de ideas, no hay lugar a librar un nuevo despacho comisorio, pues el que ya se encuentra enviado y notificado tiene esta facultad inserta, por ministerio de la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo', with a stylized flourish at the end.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario